

Sesion de la 2 de Oct.

Asistieron los H. H. Vicepresid. Salvador (Mig), Castro, Gonzales Ricarante, Cuevas, Vera, Vacas, Ego, Sanchez, Bustamante, Saenz (In) y Araquandi; Condes, Ruedes, Saenz (Man), Salvador (Man), Maldonado, Ferreras, Saramillo, Sotomayor, Cordero (Luis) Cevallos, y Caza. — Se leyó el acta de la sesion anterior i fue aprobada. — En seguida, el secretario informó a la H. Cámara con las siguientes solicitudes: 1.ª La del Cura de la parroquia de Santa Lucia, pidiendo se destine por cinco años el producto de la contribucion subsidiaria de dicha parroquia a la construccion del templo, i se pase a la comision eclesiastica; 2.ª La del Sr D. Luciano Moral denunciando unos terrenos baldios, i pidiendo que se vendan por dinero sonante i se adjudique su producto al camino del La Portal, i se pase a la comision de agricultura industria i comercio; 3.ª La del Sr. José Gabriel Peña pidiendo se le abonen los intereses sobre una cantidad que le adeuda la Nacion por empreritos; se pasó a la comision de credito publico; 4.ª La del Sr D. José M. Alvarez, pidiendo se le declaren validos los exámenes que ha dado en el instituto nacional de Chile, i se pase a la comision de instruccion publica; 5.ª La de la Sra. Josefa Landarini pidiendo el pago de una cantidad de pesos proveniente de sueldos militares del Cap. José Sierra; se pasó a la comision de Guerra. 6.ª La de la familia Estrategui sobre el pago de un credito que tienen contra la Nacion, a la comision de Hacienda; i 7.ª La de Rafael Suarez solicitando se ordene el pago de 56 p. reales que le adeuda el Tesoro

como empleados de la Secretaria de la Camara, se paso a la de credito publico. — Leyose un oficio del Ministro de Hacienda acompañando una ordenanza del Consejo cantonal de Azogues creando los destinos de colectores parroquiales, nombrados por la Municipalidad a propuesta del tesorero del municipio. Se paso a la Comision de Legislacion por decirle a la H. Camara tomo en consideracion. — Luego se leyeron los siguientes informes: el de la comision de mejoras internas sobre la solicitud de D. Vicente Flores, ordenando porque no se acceda a la solicitud de que se exenta a los siervientes de im tanto que piden a establecer en la Chimera del reclutamiento i de que sean empleados en el trabajo de las municipalidades i se exceptue del pago de contribuciones a los frutos que cosecha en los terrenos que tiene que hacen en los terrenos contiguos al tambo. La comision apoya su opinion en que estando prohibido por las leyes del Estado los reclutamientos i no pudiendo tampoco obligarse a ningun derecho a que trabaje en las obras municipales conca de objeto las exenciones solicitadas en esta parte, i que igualmente no habia motivo para eximir de los impuestos fiscales i municipales a los terrenos de su propiedad que cultive por solo estar contiguos al tambo proyectado. La H. Camara aprobando los fundamentos del informe, lo aprobo en todas sus partes. — El de la misma comision de mejoras internas acerca de las solicitudes de Ponte i C. i de Leon Garcia pidiendo se les conceda el derecho de cobrar ciertos impuestos i en reciprocidad entenderse en el caso de la Ciudad de Guayaquil. La comision presento reformado por acuerdo de la H. Camara, el proyecto de decreto facultando a las municipalidades para que puedan contratar el caso de sus poblacion.

nes, se conceden a los empresarios el derecho de co-
brar una cantidad determinada a los dueños de
casas, almacenes y tiendas. Pasó el proyecto a
2.ª discusión. — El de la comisión 2.ª de peticio-
nes sobre la solicitud de la M.ª Prisca de Sta. Cata-
lina opinando por que se recomiende al P. C. el
pago de los créditos censitarios por las cantidades
trabadas al tesoro. Puesto en discusión el si-
guiente proyecto de decreto, el H. Castro obren-
do que no contenía el decreto ordenando
sino puramente una recomendación al Gobier-
no por el pago de la cantidad reclamada por la
Prisca del Monasterio de Sta. Catalina, no había
necesidad de discutir el proyecto sino aprobar el
informe y comunicarlo al P. C. Como la Cámara
no se conformaba con la indicación, se votó y apro-
bó el informe. — El de la comisión 1.ª de peticio-
nes sobre la jubilación solicitada por D. Joaquín
Silva empleado de la tesorería de la provincia de Pi-
chincha, opinando por que el Congreso no tenía fa-
cultad para conceder dicha gracia. — Puesto en dis-
cusión, lo combatió el H. Castro manifestando
que bien podía el Congreso hacer la concesión so-
bretada si la justicia que existía para acceder al
pedido del Sr. Silva. El H. Sr. Manuel
Presidente de la comisión reconoció igualmente
la justicia de la solicitud; pues existía plena
consecuencia de los dilatados y buenos servi-
cios prestados en dicha oficina por el peticiona-
rio; pero que después de haberse derogado la lei
sobre jubilaciones de los empleados civiles, no ha-
bía encontrado una disposición legal en que apo-
yara la concesión a que por eso los H. H. Diputa-
dos miembros de la comisión habían tenido

el sentimiento de informar en un sentido negativo, e has habiendose manifestado que los Congressos habian concedido gracias iguales, se suspendio, con la armonia de la comision, la discusion del informe quedando el Sr. Castro en presentar el proyecto de decreto relativo al asunto. — El informe siguiente de la comision de infraccion de la Constitucion i leyes acerca del proyecto de decreto aprobado en la H. Camara del Senado derogando el decreto de 16 de Abril de 1864 que establece la policia de orden i seguridad publica. — Leyose el decreto i puesto en discusion el Sr. Saramillo espuso que no debia aprobarse el decreto, pues era necesario sostenerse la lei de 1864 por que tenia un objeto plausible i provechoso para la Nacion, cual era el de perseguir a los revolucionarios i mantener el orden publico. Añadio que, ademas, era gravoso al tesoro el sostenimiento de los empleados establecidos por la lei, pues por los informes consignados por el Ministro en el oficio que se habia leído, se veia que se habia gastado una cantidad muy insignificante. El Sr. Saramillo espuso que debia derogarse la lei de esta policia por que era innecesaria pues el Sr. Ministro habia expresado en las Camaras que no habia hecho uso de esa lei, i que aun la habia reglamentado. Que ademas era inconstitucional por que sujetaba a los individuos a la vigilancia de las autoridades, imponiendo asi una pena establecida por el código sin previo juicio. El Presidente de la Republica, disp. es el Jefe de la alta policia, i esta encargada de mantener el orden; para esto tiene sus agentes en todas las parroquias, dispone de la fuerza armada i de los recursos del tesoro. Si la constitucion

ciencia prohibe imponer una pena a un ciudadano, sin que preceda sentencia judicial, menos puede imponerse a una poblacion entera. — El Sr. Turrubillo replicando dijo: de que no haya hecho uso el Gobierno de la lei de alta policia no se sigue que sea innecesaria para lo futuro. En la actualidad hay sintomas de revolucion, i ahora más que nunca es necesaria la lei; pues uno reclama el orden público por cuyo sostenimiento me intereso no solo como Diputado de la Nacion, sino como ciudadano. La fuerza armada es para que esté en los cuarteles disciplinándose a fin de que con la práctica haya su misión cuando llegue el caso. No se puede pues, combatir la existencia de la lei con sofismas. — El Sr. Saenz de Larraz dijo: respeto las opiniones de todos los señores, pero quisiera que ellos sean, i como se respetan igualmente las mías. No hay sofisma en decir que la fuerza pública está encargada de conservar el orden; pues así lo dice la constitucion del Estado, i su objeto no es únicamente estar encerrada en los cuarteles haciendo ejercicios. En el transcurso de tiempo que existe la Republica, se ha conservado el orden sin necesidad de lei de alta policia; por orden público se mantiene el orden constitucional, i por lo mismo el decreto es contrario al orden, por que es opuesto a la constitucion; aprobar la conservación del decreto es querer ver caer el orden en el desorden. Además, es un decreto inquisitorial, mostrando que ningún gobierno se ha atrevido a establecerlo. ¿Podría decir Sr. Presidente que haya ahora sintomas de revolucion? lo ignoro i lo único que sé es que todos tenemos la constitucion en las manos como se dice para despedazarla como algunas

veces ha sucedido, sino en el corazon para observarlos
 i respetarla i abogar por que se la observe i respete.
 Quedado el debate, se voto el proyecto i paso a 2.ª di-
 cusion. — Pasaron a 2.ª discusion los proyectos si-
 guientes: 1.º mandando pagar una suma de pesos
 al D.º José Subia, por sueldos devengados; 2.º Declaran-
 do la verdadera inteligencia del art.º 25 de la lei so-
 bre destilacion de aguardientes; 3.º asignando dos
 mil pesos del Tesoro Nacional para la casa de
 huérfanos de esta ciudad; 4.º prorrogando por dos
 años el plazo en que el Sr. Juan Felicitá Lopez debe
 proveer de agua potable a la Ciudad de Guaya-
 quil. — Se pronunciaron en 2.ª discusion i pasaron
 a 3.ª los proyectos de decreto que pasaron a expresarse
 se: 1.º ordenando la devolucion de 250 pesos a D.º
 Manuel Carro; 2.º declarando fiestas con astiten-
 cia de 1.ª clase a la iglesia de Sta. Compañia de Jesus
 la de la Santisima Trinidad i la de la O. Maria
 de Jesus; i 3.º ordenando se pague al Sr. Pedro
 Martinez una cantidad de pesos que le adeuda
 la Nacion por empréstitos que ha hecho. — La
 H. Cámara tomó en consideracion el decreto tras-
 pasando a Portoviejo la Capital de la provincia
 de Manabí; i se conformó con las modificaciones
 hechas por la H. Cámara del Senado. — Tambien
 se conformó con las modificaciones hechas al de-
 creto creando el destino de Jnral de division en honor
 del Excmo. Presidente de Chile. — Se dispuso que
 se sacasen las copias respectivas de unos i otros para
 pasarlos al P.º C. en conformidad con las disposicio-
 nes constitucionales. — Se puso en 2.ª discusion el
 proyecto de decreto aprobado por la H. Cámara de
 Legislatura estableciendo nuevos ramos de enseña-
 za en la Universidad. Pasaron a 3.ª discusion los

partes 1.^o i 2.^o i los dos primeros incisos del art.^o 3.^o i
fueros negados el inciso ultimo del art.^o 3.^o los arts.
4.^o i 5.^o i el considerando del decreto. El H. Sr. Sr.
pidio revocatoria de los artículos aprobados i ha-
biendola acordado la H. Cámara volvió a tomar
los en consideracion i fue negado el proyecto integra-
mente. Se leyó el Dictamen de la comision de cré-
dito publico a cerca del convenio celebrado entre
los H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores i el con-
gado de Negocios de Francia sobre el pago de un crédito
de del Coronel Juan Hipolito Soubiran que dice asi:
Sr. La comision de crédito publico ha exami-
nado los documentos presentados por el H. Sr.
Ministro de Relaciones Exteriores, relativamente
al convenio celebrado para el pago de la suma q.
la Nacion debe al Sr. Coronel Juan H. Soubiran
i encuentra que el crédito esta legal i debidamen-
te comprobado. En efecto consta del pagaré otor-
gado por el Comisario Juan Barrera que el Sr. S.
mandó a las presas a la Comisaria 3000 pesos en
Noviembre del 84, i al pie del pagaré está la ga-
rantia del Sr. Soubiran para el caso en que el presta-
miento no fuese pagado al vencimiento del plazo,
como sucedió en efecto por lo que tuvo que pa-
gar a Salas i le subroga desde ese momento en sus de-
rechos i acciones contra el fisco. Formó entonces
el nombre del Sr. Juan Ampudia con el objeto
de incluir el pago de su crédito en una letra firmada
por su may. en caridad a favor del citado Sr. Ampudia
contra el Gobierno de la Nueva Granada por el Sr.
Ministro de Hacienda Luis de Sosa, mas esa letra fue
protestada i por tanto no llegó el caso de que este cré-
dito fiseal quedase satisfecho. Tal era el estado del
asunto cuando el H. Sr. Encargado de Negocios

de Francia de orden de su soberano, en proteccion de
 sus subditos franceses sumidos en la indiferencia concurra
 a hacer las gestiones convenientes hasta que pueda obte-
 ner el arreglo que ha sido sometido a la H. Camara
 i que la comision cree que debe ser aprobado para lo
 cual reproduce su anterior informe rectificando mas
 camiente su dictamen en cuanto al pago del seis
 por ciento por las mensualidades que deben de ser
 satisfechas al vencimiento de sus respectivos plazos.
 Como este credito pudiera talvez considerarse como capi-
 talizacion de intereses, lo que esta expresamente prohibi-
 da por nuestra legislacion patria, la comision opina
 que el art. 3.º del convenio sea reformado en el senti-
 do de que en caso de retardarse el pago de una o mas
 mensualidades se satisfaga el interes de un seis por
 ciento sobre el capital primitivo de tres mil setenta
 y cinco pesos. — Con consecuencia la comision de credito
 publica tiene el honor de someter al conocimiento
 de la H. Camara el siguiente proyecto de decreto.
 El Senado i Camara de Diputados del Ecuador
 reunidos en Congreso. — Visto el convenio celebra-
 do entre el H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores
 de la Republica i el H. Sr. Encargado de Negoc-
 ios de Francia sobre el pago de doce mil doscientos
 cuarenta pesos que debe la Republica al Sr. Con-
 sul Juan Hipolito Soulin i considerando — 1.º
 Que dicho credito esta comprobado con documentos
 autenticos. — 2.º Que la estipulacion de interes de
 intereses esta prohibida expresamente por el codigo
 civil de la Republica. — Decretan — Sea aprobada
 el convenio celebrado en M de Agosto de 1866 entre
 el H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la
 Republica i el H. Sr. Encargado de Negocios de
 Francia, sobre el pago de doce mil doscientos

cuarenta pesos al Coronel Juan Hipólito Boulton
salva la modificación de que trata el art.º siguiente
Art.º 2.º El art.º 3.º del expresado convenio queda
modificado en estos términos: "En caso de no hacerse
el pago exactamente de vencimiento de cada plazo
de un año de varias mensualidades corridas, se paga
por al gl.ºn. Coronel Boulton un interés de un por
ciento anual sobre el capital primitivo de tres mil
sesenta pesos hasta que este sea amortizado después de
cubierta la restante suma que proviene de intereses".
Leyóse también el siguiente voto salvado del H. Egoz
(aquí el voto salvado) puesto en discusión el informe, el
H. Castro, miembro de la comisión espuso que las ra-
zones del voto salvado eran fundadas en la parte rela-
tiva a que no se aprueba el pago de intereses sobre el
capital i sus reditos liquidos, sino tan solo sobre el
1.º i que en este sentido aprueba también la mayoría
de la comisión. Mas que respecto de la calidad de
extranjero del Coronel Boulton es indudable, i aun cu-
ando la lei de crédito pública estrictamente no exceptua
ba a los súbditos de otras naciones; era preciso pro-
ceder con timo para evitar reclamaciones diploma-
ticas, mucho mas cuando había justitia en el recla-
mo del Coronel Boulton. — El H. Egoz sostuvo su
parecer, manifestando que había necesidad de sus-
tarse a las disposiciones de la lei de crédito público.
El H. Castro replicó que era una inmoralidad con-
traer un crédito para pagar después en papeles que
no representan su valor. Que los cenatarios por
necesidad se sujetaban a lei tan mancomunada; pero no los
extranjeros que tenían medios de hacerse pagar vali-
éndose de sus gobiernos. — El H. Sáenz Manríquez
espuso que ya se había manifestado de antemano
que el crédito i contrato se había ajustado entre

el ministro Soublett y el acreedor o prestamista Soublett.
 Además dijo que hacer esta distinción: o se
 hade aprobar el contrato con arreglo al derecho
 público ecuatoriano; entonces no puede aprobarse,
 o hade rejir la lei de la necesidad i el temor a
 los canones del imperio francés; entonces habia
 que ceder a la fuerza. — El Sr. Flores manifestó
 que ya en otra sesion habia hablado propiamente
 en este asunto, i demostrado la legalidad del crédito
 del Coronel Soublett i que el contrato para su pa-
 go estaba arreglado a la justicia i al menos como
 se habian hecho otros arreglos por créditos de
 subditos extranjeros. Dijo que el arreglo de que
 se trataba debia aprobarse con las mismas leyes con
 que se aprobaban los contratos para el pago de la deuda
 Mackintosh i el arreglo con D. Elias Mocatta, sin embar-
 go de lo mismo, que eran para la Evacuacion i que el Sr. Sa-
 laza habia intervenido en el 1.º como comisionado del go-
 bierno ecuatoriano. Que tambien se habia visto el trite
 de entace de la negativa a pagar al subdito francés
 Ledrin; pues el Gobierno del Tral. U. bina tuvo
 que humillarse i satisfacer no solo el pago sino los
 costes de la expedicion francesa que vino a Guaya-
 quil con objeto de hacer efectivo el pago. El Sr.
 Salazar replicó que ciertamente habia sido nom-
 brado para arreglar el pago de la deuda Mackin-
 tosh; pero que no llegó a ajustarse el convenio por
 que fue llamado a otras ocupaciones por el Gobi-
 erno. En el Ministerio de Relaciones Esteriores, añá-
 dis, deben existir las conferencias preliminares
 en que intervine, i ahí se veia que no llegaba con
 el otro ninguno convenio. Por lo demás las razones
 del poderio francés vienen a ser solo a probar
 la seguridad a parte de mi dilema de que las le-

yer de la necesidad nos obligaran a aprobar el
convenio celebrado para el pago de la deuda. Sin
embargo, como no lo habíamos en conformidad con las
leyes de la República. — El Sr. Flores volvió a
expresar que solamente los pueblos bárbaros
atendían a los subterfugios de dar papales en
pago de sus créditos, y que ni se acordaba
que el Coronel Solís se sometiera a las leyes
de la República votaría en contra del informe.
— El Sr. Sáenz dijo que ninguno podía
renunciar sus deberes ni aprovechar de los dere-
chos, que si Solís no ha querido someterse a los
primeros, no debía haber recibido pensiones del
Senador, puesto que no le acordaba ni las le-
yes del país en donde residía, recibiendo suel-
dos e honores como empleado. — El Sr. Flores
replicó que entonces no había ley de crédito pu-
blica en el Ecuador. — El Sr. Sanamillo ma-
nifestó la justicia del informe y que votaría
por él; pero no era posible faltar a la fe pu-
blica empeñada sin desdoro de la Nación. —
El Sr. Sáenz pidiendo permiso a la presiden-
cia tomó sucesivamente la palabra a dis-
futar la última aseveración del Sr. Flores; pues
el Coronel Solís ha recibido pensiones del
Gobierno levantiano con posterioridad a la
ley de crédito público, e incluso quería tener de-
beres e sufragios a las leyes de la República,
tampoco ha debido disfrutar de sus derechos
percibiendo sueldos. — Se cerró el debate
y pasó a 2.ª discusión el convenio men-
cionado, juntamente con el decreto presenta-
do por la comisión. — El Sr. Flores dijo
que si en el convenio sobre la deuda Marítima

se alegó la ley de crédito público para eludir el pago votaria contra el informe, i el H. Sr. (Man.) que en el Ministerio de Relaciones este no existian las conferencias como ya lo habia expresado, i que podia verse. La presidencia ordenó se publicasen por Secretaria - Volvió a presidir la sesión el H. Vicepresidente i la dio por terminada. f

Presión del 14 de Oct. 6

Asistieron los H. H. Vicepresidente, Cortilla, Castro, Saenz (Tr.), Cevallos, Cueva, Vaca, Coas, Sanchez, Bustamante, Traguandi, Paredes, Cornejo, Alvarez, Haldumbide, Saenz (Man.), Maldonado, Ferraz, Saranillo, Haza Sotomayor, Chiriboga, Salvador (M.), Vera, P. Ricarte, Carlos Obispos i Salvador (Mig.). - Se leyó el acta de la sesión anterior i fue aprobada. - En seguida el H. Bustamante manifestó el deber en que estaba la H. Cámara de demostrar sus sentimientos por la muerte del H. Dn. José Manuel Condoro, Diputado por la provincia de Chuquisaca, i pidió se cesite al P. C. para que disponga se celebren las exequias del finado con la solemnidad debida al alto destino que ocupaba. El H. Presidente dispuso que se pasase al Ejecutivo la comunicacion oficial respectiva. - Se leyeron por el Secretario las siguientes soli-